

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 1105** *Cuestión de inconstitucionalidad nº 7291-2008, en relación con el artículo 148.4 del Código Penal, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de enero actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7291-2008 planteada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en el procedimiento abreviado núm. 669/2007, en relación con el artículo 148.4 del Código Penal, según redacción otorgada por Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.1, 9.2 y 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento abreviado núm. 669/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 13 de enero de 2009.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.